

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-12
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS		PÁGINA:	1 de 5

Documento de Carácter

Público ☒

Reservado ☐

Clasificado ☐

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para evaluar la idoneidad de los profesionales en arqueología que podrán realizar las intervenciones 2 y 3 sobre el Patrimonio Arqueológico, de que trata el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud de registro y termina con el ingreso del profesional en la base de datos del Registro Nacional de Arqueólogos.

<https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/tramites/registro-nacional-arqueologos-rna/consulta-registro-nacional-arqueologos>

3. ENTRADAS

Las solicitudes de registro se reciben a través del aplicativo RNA en la página institucional en el siguiente enlace <https://www.icanh.gov.co/registro>

4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

- Toda solicitud para ingresar al RNA debe cumplir al menos uno (completo) de los establecidos en la Resolución 188 de 2019, no es válido el cumplimiento parcial de uno o varios requisitos.
- Toda comunicación de subsanación se emite mediante comunicado oficial.
- Toda comunicación de aprobación o negación del RNA se debe realizar a través de acto administrativo el cual debe tener la revisión de la Oficina Asesora Jurídica.
- Transcurrido un mes sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento de subsanación, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.
- El tiempo de respuesta a toda solicitud para ingresar al Registro Nacional de Arqueólogos debe ser el estipulado por la ley.

5. DEFINICIONES

- **Bienes muebles de carácter arqueológico:** Objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen, situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material.
- **Bienes inmuebles de carácter arqueológico:** Sitios arqueológicos, independientemente de su nivel de conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen.
- **Contexto arqueológico:** Conjunción estructural de información arqueológica asociada a los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico.
- **Intervención sobre el patrimonio arqueológico:** Se considera como intervención sobre el patrimonio arqueológico, toda acción técnicamente desarrollada por un profesional idóneo que modifica la integridad física de los bienes muebles, inmuebles los contextos o las áreas arqueológicas protegidas.

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-12
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS	PÁGINA:	2 de 5

Documento de Carácter Público ☒ Reservado ☐ Clasificado ☐

- **Programa de Arqueología Preventiva (PAP):** Es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico.
- **Hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico:** Se considera como hallazgo fortuito el encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos).

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
1.	Revisar si existen solicitudes.	Revisar en el formulario que se encuentra en el siguiente enlace: Registro - ICAANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia , si existen nuevas solicitudes o respuesta a subsanaciones.	Apoyo Administrativo del Grupo de Arqueología.	Formulario de registro.	
2.	Radicar la solicitud.	Envía la solicitud al área de correspondencia para radicar.	Apoyo Administrativo del Grupo de Arqueología.	Correo electrónico desde la cuenta rna@icanh.gov.co	
3.	Asignar la solicitud.	El área de correspondencia envía al Grupo de Arqueología los documentos recibidos para el trámite correspondiente.	Área Funcional de Correspondencia.	Orfeo, Formulario de registro.	
4.	Verificar la solicitud.	Verifican la información aportada por el solicitante, si en la solicitud no se aportan los documentos requeridos que soporten el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 188 de 2019, continuar en la siguiente actividad, de lo contrario continuar en la actividad No. 6.	Apoyo Administrativo y líder del Grupo de Arqueología.	Orfeo, Formulario de registro.	
5.	Requerir subsanación a la solicitud.	Proyectar solicitud de subsanación al titular en el marco de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y	Grupo de Arqueología.	Orfeo, Plantilla de respuesta.	

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-12
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS		PÁGINA:	3 de 5

Documento de Carácter Público ☒ Reservado ☐ Clasificado ☐

		continuar en la actividad No 7.			
6.	Proyectar respuesta de acto administrativo.	Si la solicitud cumple con lo previsto en la Resolución 188 de 2019 se proyecta respuesta o acto administrativo de aprobación. Si la solicitud no cumple se proyecta acto administrativo negando el registro en el RNA.	Grupo de Arqueología.	Orfeo, Plantilla de respuesta.	
7.	Revisar la respuesta proyectada a la solicitud.	Verifican la respuesta proyectada de solicitud de subsanación o el acto administrativo de aprobación o negación del registro, se ajusta lo que se considere pertinente y se envía para que continúe lo correspondiente.	Arqueólogo líder, Coordinador del Grupo de Arqueología.	Proyecto de respuesta.	Verificar que la respuesta proyectada esté acorde con los
8.	Numerar y firmar respuesta.	La respuesta se numera y se firma.	Grupo de Arqueología.	Solicitud de subsanación numerada y firmada	
9.	Verificar si se requiere revisión jurídica.	Para todo acto administrativo de aprobación o negación del RNA se debe continuar en la siguiente actividad, para las solicitudes de subsanación se continúa en la actividad No. 12.	Grupo de Arqueología.	Proyecto de respuesta.	
10.	Revisar Jurídicamente la respuesta proyectada.	Revisa el proyecto de acto administrativo de aprobación o negación del registro y lo remite al despacho de la Subdirección de Gestión del Patrimonio numerado para firma.	Oficina Asesora Jurídica	Acto administrativo revisado.	
11.	Firmar respuesta.	Revisa y firma el acto administrativo de aprobación o negación del RNA.	Subdirección de Gestión del Patrimonio	Acto administrativo firmado.	

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-12
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS		PÁGINA:	4 de 5

Documento de Carácter Público ☒ Reservado ☐ Clasificado ☐

12.	Notificar la respuesta.	La solicitud de subsanación y el acto administrativo de aprobación o negación del registro se notifican por correo electrónico certificado o de manera personal.	Grupo de Arqueología	Correo electrónico, Testigo de envío de la solicitud de subsanación.	
-----	-------------------------	--	----------------------	--	--

6. DIAGRAMA DE FLUJO

N.A.

7. REGISTROS

Nombre	Almacenamiento
Recepción de la solicitud.	Aplicativo RNA en la página institucional https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/tramites/registro-nacional-arqueologos-rna/consulta-registro-nacional-arqueologos/gestion-rna
Radicación del trámite en el sistema documental.	Plataforma Orfeo y Drive Unidad compartida Arqueología https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0AIYpRSvh2C1GUK9PVA
Tablas de seguimiento en Excel	Drive Unidad compartida Arqueología https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0AIYpRSvh2C1GUK9PVA

8. ANEXOS

El procedimiento se rige por la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 63, 70 y 72.
- **Ley 397 de 1997, Art 11.** Ley General de Cultura.
- **Ley 1185 de 2008, Art. 7.** Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Ley 2106 de 2019, Art. 131.** Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Decreto 138 de 2019.** Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Resolución 139 de 2017.** Por la cual se establece el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos.
- **Resolución 188 de 2019.** Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la resolución No. 139 de 2017.

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-12
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS		PÁGINA:	5 de 5

Documento de Carácter Público ☒ Reservado ☐ Clasificado ☐

9. CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción general del cambio
-	20-12-2018	Creación del documento.
-	27-04-2021	Se diligencia la información relacionada al “tiempo estimado, registro – evidencia” para todas las actividades. Se actualiza el flujograma de acuerdo a las actividades propuestas.
01	16-08-2023	Ajuste de todo el documento bajo la nueva plantilla.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cargo: Profesional Especializado Grupo de Arqueología.	Cargo: Coordinador del Grupo de Arqueología. Oficina Asesora de Planeación.	Cargo: Coordinador del Grupo de Arqueología.
Fecha: 2023-07-17	Fecha: 2023-08-08	Fecha: 2023-08-16